



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
28/2014.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, recibidos el veintidós del propio mes y año, en el domicilio del autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal; presentados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 39376; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Partido de la Revolución Democrática, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“...diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General de Partidos Políticos; así como de diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2014

túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

En virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en las diversas acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y 26/2014, promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y del Trabajo, respectivamente, con apoyo en el artículo 69, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se decreta la acumulación de este expediente a las mencionadas acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y su acumulada 26/2014.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



LAAR